

RADICADO: 2016-00027-98

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 8 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 1° del mes avante, por medio de la cual se declara probada la objeción formulada por la parte actora y aprueba inventarios y avalúos. En tiempo oportuno el apoderado judicial de la parte demandada interpone recurso de Apelación.

Armenia Q, Marzo 9 de 2021

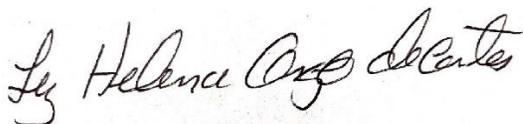
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Diez de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo señalado por el Inciso final, numeral 2°, del Art. 501, del Código General del Proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, JOSE FERNANDO RODRIGUEZ LONDOÑO, en contra de la providencia de fecha 01 de marzo de 2021, mediante la cual se Resuelve la Objeción a los Inventarios y Avalúos.

Debiéndose seguir el procedimiento establecido por los artículos 322, 324 y 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 042 de hoy, 11 de Marzo de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario